

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ARAGON

Habiéndose extraviado los resguardos de imposición, a vencimiento fijo de un año, números 32 y 119, de pesetas 67'30 y pesetas 17.000, expedidos por la Sucursal de este Banco en Segorbe (Castellón), en fechas 28 de Diciembre de 1928, y 24 de Octubre de 1931, a favor de Enrique Gimeno Arnau, menor de edad, y el de Depósito en custodia, número 18, representativo, de pesetas nominales 2.000, en cuatro títulos Serie A. Deuda 5 por 100, amortizable 1927, sin impuesto, números 159, 489-492, expedido en fecha 28 de Diciembre de 1928, por la expresada Sucursal, también a favor de Enrique Gimeno Arnau, menor de edad, de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de este Banco, se hace público, *por tercera vez*, por medio del presente anuncio, que se inserta por tres veces, con intervalo de diez días, en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la provincia de Castellón y "Heraldo de Castellón", y si no se presentase reclamación dentro de los indicados plazos, se expedirá un duplicado de los resguardos extraviados, con anulación de los originales, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Segorbe, 28 de Febrero de 1938.
Por el Secretario, *J. Lillo*.

X.—

EMPRESA DE TRANVIAS DE MADRID

(Sociedad Madrileña de Tranvías)

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de la misma que el día 18 de Noviembre, a las diez de su mañana, y en el salón de sesiones de la citada Empresa, se efectuó, ante el Notario de esta capital, don Rafael Núñez Lago, el sorteo de las Obligaciones a amortizar, pertenecientes a los años naturales de 1936-37, y a las de 1.º de Enero de 1938, correspondientes estas últimas a la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Lo que se pone en conocimiento con la advertencia de que este sorteo sólo lleva implícito, por el momento, la contabilización de las cantidades a satisfacer en su día.

X.—

BANCO DE ESPAÑA (Albacete)

Habiéndose extraviado el Resguardo de Depósito voluntario transmi-

sible, número 8.056, de pesetas nominales 450.000, en Deuda amortizable del Estado al 5 por 100, 1927, con impuesto, constituido el 24 de Enero de 1936, a favor de Jiménez Hermanos, La Pajarita, S. A., se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE LA REPUBLICA, en "El Socialista", de Madrid, y en "El Defensor", de Albacete, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del expresado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Albacete, 28 de Febrero de 1938.
El Secretario, *L. Frías*.

X.—

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, S. A.

A v i s o

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que la Junta general ordinaria ha sido suspendida hasta nuevo aviso.

Barcelona, 28 de Febrero de 1938.
El Vicesecretario, *August T. Jones*.

X.—

Don Aniceto Sánchez Martín, accidental Juez de Primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia de los cónyuges don Alfonso Grande Prado y su esposa doña Abilia Barrios Alberca, vecinos de esta ciudad, sobre adopción de una niña de unos dieciocho o veinte meses, que les fué entregada, en esta ciudad, a petición propia, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y seis, por una de las responsables de una de las Guarderías infantiles, evacuadas de Madrid, en aquella fecha, la cual marchaba, al parecer, a Valencia, cuya entrega se hizo, según los recurrentes, por ir enferma la niña, de la que se ignora su nombre y apellidos, así como el de los padres; en cuyo expediente he acordado expedir el presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de esta provincia, citando a la expresada persona que entregó la niña para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la in-

serción, al objeto de recibirla declaración en dicho expediente.

Dado en Alcázar de San Juan, a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. — *Aniceto Sánchez*. — El Secretario, *Juan M. Bajo*.

X.—

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

En el expediente número 22, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contras por José Moscardó Ituarte, en sumario en rebeldía, número 49, instruido por el Juzgado Especial de Madrid, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado núm. 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a José Moscardó Ituarte, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pasarle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—77

En el expediente número 25, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contras por Modesto Sánchez Llorens y otros, en sumario número 24 de los del Juzgado Especial de la rebelión militar de Madrid, por delito de inducción a la rebelión, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho, con fecha 11 de Enero último, en el que se ordena sean citados el Ministerio Fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que, en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad

civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a los inculpa-dos, rebeldes en el sumario, Modesto Sánchez Llorens, Manuel Maroto González, Pero Bellón Ruiz, Manuel Ruiz de Velasco Toces, Arturo Viedo Díez, Juan Ros Cortijo y Alberto Fernández Juan, para que en el término y a los efectos anteriormente expresados, se personen en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 15 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—78

En el expediente número 867, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Francisco Montserrat Palos (menor), en sumario de que conoció el Tribunal Popular en funciones de Tribunal Tutelar de menores de Caspe, por rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 1.º de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculpa-dos, para que en el término de diez días puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2, del expresado Tribunal.

Por lo cual, se cita y emplaza por medio de la presente a los padres o guardadores del nombrado inculpa-do por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 14 Febrero de 1938.—
(Ilegible.)

J. O.—79

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los

bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 1.044, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ayala, número 34, de Madrid, propiedad de Mar a Juste Cardenal y José Amadeo Cardenal, llevada a cabo por la Junta de fincas incautadas.

Expediente número 1.053, sobre incautación de una finca urbana enclavada en la calle de Sombretete, número 11, de Madrid, propiedad de Carlota Fernández, viuda de Riesgo, llevada a cabo por la Junta de fincas urbanas incautadas de Madrid.

Expediente número 1.057, sobre incautación de la finca urbana enclavada en la calle de Portales, número 3, de Madrid, propiedad de José Viudes Guirao, llevada a cabo por la Junta de fincas urbanas incautadas de Madrid.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid a los efectos dispuestos, libro el presente en Barcelona, a 15 de Febrero de 1938. — El Juez, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—80

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiales que aleguen un interés legítimo,

para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 870, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Ubeda, de Peal de Becerro, propiedad de Alfredo González Vázquez, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Expediente número 871, sobre incautación de la finca urbana enclavada en la calle de Higuero, de Peal de Becerro, propiedad de Pedro Marín Romero, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Expediente número 872, sobre incautación de la finca sita en la calle de Horno, de Peal de Becerro, propiedad de Rafael Márquez Castillejos, llevada a cabo por el Sindicato Los Esclavizados C. N. T.

Expediente número 879, sobre incautación de la finca enclavada en la calle de Pinares, de Peal Becerro, propiedad de Andrés del Real Mendieta, llevada a cabo por el Sindicato Unico de Trabajadores del campo y oficios varios C. N. T.

Y para su inserción a los efectos acordados en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, libro el presente en Barcelona, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Emilio Blasco Alcayna.

J. O.—81

En el expediente número 318, instruido ante este Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, en virtud de incautación de la finca número 95, de la calle Alcalá, de Madrid, propiedad de Jesusa Lara Prieto, se ha acordado notificar y emplazar a Nicolás Caballero Bonelli, calle del Buen Suceso, número 14, de la mencionada capital, para que en el término de quince días se persone en forma en los autos formalizando el recurso con arreglo al procedimiento dispuesto en el artículo 68, en relación con el 65 de las normas procesales por que se rige el Tribunal publicadas en la GACETA del 4 de los corrientes.

Y a los efectos de la citación y

emplazamiento de Nicolás Caballero Bonelli, se publica el presente edicto.

Barcelona, 16 Febrero de 1938.—
El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—82

En el expediente número 7, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles, para determinar las contraídas por Francisco Villoria Terrero, Rafael Pérez López y Adolfo López Alvarez, en sumario de que ha conocido la sección 2.ª del Tribunal Popular especial de Madrid, por delitos de traición y deserción, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 26 de Enero último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio fiscal, la Caja general de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de diez días, puedan personarse y en los cinco siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resuelto por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 2 del expresado Tribunal.

Por lo cual se cita y emplaza por medio de la presente a Rafael Pérez López y Adolfo López Alvarez, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 17 de Febrero de 1938.
El Juez de Instrucción (ilegible).
J. O.—83.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades, que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen

los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita

Expediente núm. 364, sobre incautación de la finca número 10, de la Plaza de Francisco Ferrer, de Izatoraf, propiedad de Adoración Bueno Herreros.

Expediente núm. 1070, sobre incautación de la finca, sita en la calle Patín, número 2, de Valdepeñas, de Jaén, propiedad de Alfredo Gamboa García.

Expediente núm. 1072, sobre incautación de la finca, sita en la calle Catorce de Abril, número 1, y un solar cercado en la calle de Prim, número 3, de Mengíbar (Jaén), propiedad de Francisca de la Chica García.

Expediente núm. 1073, sobre incautación de las fincas: casa número 4, de la Plaza de la Constitución; casas números del 11 al 23, inclusive, y seis casas más, sin número, en el cuartel Este.; dos también sin número, en el cuartel Sur, y otra en la Plaza Ignacio Lille, con el número 17, todas en el pueblo de Mengíbar (Jaén), propiedad de Manuel de la Chica y Damas.

Y a los efectos de su publicación, a los fines indicados, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén y GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938. — Emilio Blasco Alcayna. — El Secretario (ilegible).

J. O.—84.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 2, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades, que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en

el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente núm. 512, sobre incautación de una finca urbana, sita en la casa número 1, de la Plaza de San Antonio, de Jaén, propiedad de Luis Marín, a instancia del Comité local del Partido Comunista.

Expediente núm. 514, sobre incautación de la fábrica, sita en la carretera de La Guardia, en Jaén, propiedad de Eduardo Cobo Cruz, destinada a alfarería, a instancia del Comité del primer Distrito de las Juventudes Socialistas Unificadas.

Expediente núm. 515, sobre incautación de una casa sita en Otiña, (Jaén), propiedad de José Rodríguez de Cueto, a instancia de las Juventudes Socialistas Unificadas del primer Distrito de Jaén.

Expediente núm. 516, sobre incautación de la casa número 16, de la Plaza de Moscú (antes Magdalena), propiedad de Santiago López Carrillo, a instancia del Comité local del Partido Comunista de Jaén.

Expediente núm. 524, sobre incautación de una fábrica de aceites, sita en la calle de Travesía, de Martos, propiedad de José Caballero Chamorro, a instancia del Sindicato Unico de Oficios Varios, de Martos (C. N. T. - A. I. T.).

Expediente núm. 525, sobre incautación de una finca, sita en la carretera de Jaén, del pueblo de Martos (Jaén), perteneciente a la fábrica propiedad del vecino de tal ciudad Francisco Sánchez Canis, a instancia del Sindicato Unico de Oficios Varios de dicha ciudad (C. N. T. - A. I. T.).

Y para que tenga lugar la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Jaén, y GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938. — Emilio Blasco.—El Secretario (ilegible).

J. O.—85.

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 4, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mis-

mas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 611, sobre incautación de finca urbana enclavada en la calle de Froilán Carvajal, número 55, en Ibi, propiedad de María Rico Vilaplana, expediente instruido a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 619, sobre incautación de finca urbana situada en la calle de Pi y Margall, núm. 31, propiedad de Evarista Ranusa Pons, a instancia del Consejo Municipal de Pego.

Expediente número 621, sobre incautación de finca urbana situada en la calle de José Nakens, número 11, de Pego, propiedad de Juan García González, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 622, sobre incautación de una casa sita en la calle del Mar, de Calpe, propiedad de Andrés Perlas Escoda, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 625, sobre incautación de finca urbana situada en la plaza del Pavor, de Sala, propiedad de Dolores Torres Sala, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 627, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle Dieciséis de Febrero, de Pego, propiedad de Buenaventura Fernando Ranuez, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 631, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de México, número 58, de Pego, propiedad de José Sendra Servat, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 633, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de Camilo Pérez Pastor, número 42, propiedad de Fernan-

do Martín Agbona, a instancia del Consejo Municipal.

Expediente número 634, sobre incautación de una finca urbana situada en la calle de México, número 58, de Pego, propiedad de Alejo Pérez Tous, a instancia del Consejo Municipal.

Y para su inserción a los efectos REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Alicante, expido el presente en Barcelona, a 17 de Febrero de 1938.—El Juez, Emilio Blasco.

J. J.—86

Don Emilio Blasco Alcayna, Juez de Instrucción número 4, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades civiles.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan, sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán, por considerarlas contrarias al régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos, apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

Relación que se cita:

Expediente número 510, sobre incautación de una finca urbana sita en el número 22, de la calle de María de Guzmán, de Madrid, propiedad de Camilo Gullón Vivasán, a instancia de la Junta de fincas incautadas.

Expediente número 511, sobre incautación de las fincas urbanas sitas en la calle de Alcalá, número 60, moderno; Avenida Pi y Margall, número 20; Mayor, número 20, antiguo y moderno; Atocha, número 69, antiguo y 59 moderno; Magdalena, número 34, antiguo y 32 moderno, Isabel la Católica, número 13, y Calvario, número 25, antiguo y 21 moder-

no, propiedad de José María Cano Baranda, a instancias de la Junta de fincas urbanas y solares incautadas de Madrid.

Expediente número 1.050, sobre incautación de la finca sita en la calle de San Quintín, número 4, de Madrid, a instancia de la Junta de Fincas Urbanas incautadas de dicha villa, propiedad de Javier Amillo Alfaro, a instancia de mencionada Junta de fincas urbanas incautadas.

Expediente número 1.051, sobre incautación de finca sita en la calle de Santa Engracia, número 7, de Madrid, propiedad de Josefa Fernández Durán, a instancia de la citada Junta.

Expediente número 1.052, sobre incautación de una finca sita en la calle de Santa Polonia, número 6, de Madrid, propiedad de Concepción Aspiroz, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.054, sobre incautación de una finca sita en la calle de Zurbano, número 45, de Madrid, propiedad de Delfín Ruiz González, a instancia de la repetida Junta.

Expediente número 1.055, sobre incautación de fincas sitas en las calles de Torrijos, números 5 y 7, y Jorge Juan, número 2, propiedad de Matilde de Cubas y Urquijo, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.056, sobre incautación de las fincas, sitas en la calle de Jorge Juan, número 74 y 75, de Madrid, propiedad de Asunción Torras Barguilla, a instancia de la mencionada Junta.

Expediente número 1.058, sobre incautación de una finca sita en la calle de Tiziano, número 23, de Madrid, propiedad de Casta Zapatero Alvarez, a instancia de mencionada Junta.

Expediente número 1.059, sobre incautación de una finca sita en la calle de Palafox, número 3, de Madrid, propiedad de A. C. "Almacenes Quirós", a instancia de la repetida Junta.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid y en la GACETA DE LA REPUBLICA, se libra el presente en Barcelona, a 17 Febrero de 1938.—El Juez, Emilio Blasco.

J. O.—87

Por el Tribunal Popular de Responsabilidades civiles (Vía Layetana, 20), en esta capital se ha acordado que, publicadas las normas a que ha de ajustarse su actuación, estima que el plazo de treinta días concedido a los interesados en los expedientes cuya relación figura a continuación conforme al edicto que se publicó en la GACETA DE LA REPUBLICA, debe comenzar a contarse a partir del día 5 de este mes.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a efectos consiguientes.

Barcelona, 18 de Febrero de 1938.

Relación de interesados en el aviso anterior

Capilla Gómez Gómez, de Pegalajar (Jaén).
 Francisco Sánchez Montavé, de Bézmez de la Moraleda (Jaén).
 Magdalena Montblan Herráiz, de Arquillos (Jaén).
 Miguel Aracil Aznar, de Baeza (Jaén).
 Miguel Silvestre, de Baeza (Jaén).
 Francisco Rodríguez Guerrero, de Bézmez de la Moraleda (Jaén).
 Carmen de la Peña Pousibet, de La Carolina (Jaén).
 Catalina Guerrero Rodríguez, de La Carolina (Jaén).
 Juan Jurado Cejudo, de Baeza (Jaén).
 Diego del Río Bruque, de Bézmez de la Moraleda (Jaén).
 Alfonso Moraleda Alarcón, de La Carolina (Jaén).
 Domingo Chinchilla Reyes, de Baeza (Jaén).
 Dionisio Santías, de Baeza (Jaén).
 Lorenzo Moreno Tauste, de Baeza (Jaén).
 Ana Acuña Martínez de Pinillos, de Baeza (Jaén).
 Pacomio Marín Ginés, de Alcaque-mada (Jaén).
 Pascual Jiménez Prieto, de Andújar (Jaén).
 José Aguilar Castro, de Arbuniel (Jaén).
 Edelmiro Seguelle Penadés, de Villarodrigo (Jaén).
 Manuel Sucá, de Arbuniel (Jaén).
 Rafael Cerdá Espina, de Arbuniel (Jaén).
 José Ruano Prieto, de Arjona (Jaén).
 Ernesto Cabel, de Alcaque-mada (Jaén).
 Francisco Gallo Mora, de Villardougardo (Jaén).
 Rafael Vázquez López, de Arbuniel (Jaén).
 Elisa Quesada Padilla, de Terredelcampo (Jaén).
 Juan Antonio Justicia Moreno, de Solera (Jaén).
 Josefa López Salas, de Santisteban del Puerto (Jaén).
 Jenaro López Quijano, de Silés (Jaén).
 Eduardo, José y Angel Peralvo Castillo, de Pedroche (Córdoba).
 Luis Andradas Vandevilde, de Arjona (Jaén).
 Salvador Sebastián Cerdá, de Sellá (Alicante).
 Miguel y José Caro Valenzuela, de Pero (Alicante).
 Juan Federico León Sánchez y su cónyuge, de Torredonjimeno (Jaén).

J. O.—83

El Presidente de este Jurado de Urgencia, Juez de Derecho don Juan Sánchez Blayá, ha dictado providencia en el procedimiento seguido por desafección al régimen con el vecino de La Unión (Murcia), Francisco Bueno Fuentes, para que comparezca ante este Jurado de Urgencia, sito en la Muralla del Mar, número 25, 2.º, el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, a fin de que asista como denunciado, a la celebración del juicio correspondiente que por desafección al régimen se le instruye con el número 24 del año anterior, advirtiéndole que debe comparecer con todas las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al mencionado denunciado que se encuentra en ésta de rebeldía, expido el presente en Cartagena, a 8 de Febrero de 1938.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

J. O.—39

En la ciudad de Caspe, a las dieciséis horas del día 3 de Febrero de 1938.

Visto y oído el precedente juicio oral que estaba señalado para las dieciséis horas del día de hoy en virtud de denuncia remitida a este Juzgado por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta ciudad, contra los vecinos de Maella, Ezequiel Romeo Fillola, María Aguilar Redonal, Agueda Barceló, Valera Blasco, Andrea Alcober Roda, Carmen Vicente Tallada, Remedios Lacasa Frígola y Tomasa Lacueva Alegria y contra el soldado de la 11 Brigada de la 35 División, Francisco Martínez Cabrera, por operaciones de intercambio, realizadas el día 2 de Febrero de 1938;

Resultando: Que constituido el Juzgado en Tribunal de Subsistencia con el Juez de primera instancia e instrucción, don Miguel de Echarrí y Urriza y el Delegado del Ministerio fiscal, don Vladimiro Villegas Casado, por no existir Fiscal municipal en esta ciudad, asistidos de mí, el Secretario habilitado y leída que fué la denuncia, confesaron su conformidad con los hechos expresados los denunciados, alegándose por los mismos su desconocimiento de la Ley prohibitiva del intercambio y por el Francisco Martínez Cabrera, se exhibió la documentación que obra unida a las diligencias por la que su Capitán le autoriza para hacer compras de víveres para su Base, sin que en el transcurso del juicio se realizase prueba alguna ni a propuesta de las partes ni del Ministerio fiscal por no considerarlas necesarias, ya que los hechos, objeto de las pequeñas transacciones realizadas individualmente por cada uno de los denunciados se presentaban suficientemente claras;

Resultando: Que por el Ministerio fiscal se mantuvo la acusación, calificando los hechos como constitutivos de una transgresión clara al apartado d) del art. 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Agosto de 1937, y que dadas las circunstancias que en los mismos concurren y la máxima importancia que revistió cada una de las transacciones que hicieron casi nulo el lucro, procede, según dicho Ministerio, les sea aplicada a cada uno de los denunciados la pena mínima del Decreto 10 Diciembre de 1936 en su artículo 3.º;

Considerando: Que según se deduce de todo lo actuado en el presente juicio, han resultado hechos probados las distintas operaciones de intercambio que cada uno de los denunciados realizó con Francisco Martínez Cabrera, dándose un precio arbitrario a los artículos empleados en las mismas en contra de la tasa legal, que aunque no ha motivado un lucro manifiesto, sin embargo han constituido una transgresión clara de la Ley que prohíbe terminantemente las operaciones de intercambio, obligando por contrario imperio el uso de moneda legal en todas las transacciones. Procediendo aplicar en este caso, de acuerdo con la petición fiscal, la pena mínima establecida en el artículo 3.º del Decreto de 10 de Enero de 1936;

Considerando: Que en el presente juicio se han seguido todas las formalidades legales;

Vistos los artículos y preceptos del caso. — S. S.ª ante mí, Secretario habilitado, dijo: Que debe condenar y condeno a Francisco Martínez Cabrera, Ezequiel Romeo Fillola, María Aguilar Redonal, Agueda Barceló, Valera Blasco, Andrea Alcober, Carmen Vicente Tallada, Remedios Lacasa Frígola y a Tomasa Lacueva Alegria, a la multa de mil pesetas, con exclusión de toda otra pena y que habrán de satisfacer en el plazo más corto posible, los ocho últimos, en este Juzgado para su destino en el lugar correspondiente a las atenciones que originen los gastos de guerra, poniéndolos a la disposición del excelentísimo señor Gobernador general de Aragón en caso contrario, para que se ejecute esta sentencia en la forma que la Ley previene, y en cuanto a Francisco Martínez Cabrera, perteneciente a la 35 División, Estado Mayor del Quinto Cuerpo de Ejército, se comunicará en forma conveniente a su Superioridad la presente sentencia para su cumplimiento y destino prevenido; dándose en todo caso a la misma la máxima publicidad insertándola íntegra en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de Aragón.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Miguel de Echarrí y Urriza.—Segundo Arbiol.—Rubricados.

J. O.—90

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Talamantes Paulo, vecino que fué de Salsadella y que últimamente trabajaba en un garage situado en el camino del Grao, de esta ciudad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el número que se instruye con el número 212 del año 1937, por homicidio de Francisco Sospedra.

Y a fin de que sirva de citación en forma al mencionado testigo, expido el presente en Castellón, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—91

Don Manuel Aragonés Cucala, Juez de Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a una tal Mar a, cuyos apellidos se ignoran, de veinticinco años de edad aproximadamente, de estatura baja, morena, ojos negros y bien parecida, cuyo domicilio actual se ignora, para que en el término de diez días comparezca antes este Juzgado de Instrucción, a fin de prestar declaración en el sumario que se instruye con el número 214 de 1937, por hurto de pesetas y alhajas, bajo apercibimiento de que no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a la misma, expido el presente que firmo en Castellón, a 14 de Febrero de 1938.—El Juez, Manuel Aragonés.

J. O.—92

GUIO GARCIA (Manuel), de 34 años, casado, hijo de Manuel Rufina, natural de Menasalvas (Toledo), jornalero que vivió en la calle de Fuencarral, 27, y ha prestado servicios militares en la 3.ª Compañía del 2.º Batallón U. H. P. de donde ha desertado con fecha 24 de Diciembre de 1937, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid, Secretario de Joaquín Argote

Sagastume, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión que del mismo se ha decretado en el sumario que contra el mismo se sigue por lesiones con el número 217, de Orden de 1937, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 16 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Joaquín Argote.

J. O.—93

Don Cándido García Caamaño, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente seguido en dicho Juzgado bajo el número 2, del corriente año del Tribunal de subsistencias y precios indebidos, contra Antonio Cudier Tapiador, de 29 años de edad, casado, panadero, y con domicilio en la calle de Ercilla, número 12, entresuelo número 4, por infracción de las normas de racionamiento, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, la cual contiene el fallo que dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Cudier Tapiador, por infracción de las normas de racionamiento, a la pena de 1.000 pesetas de multa, con destino a los gastos de guerra; y debo absolver y absuelvo a Isidoro Galindo Gómez y Marino Martín Martín, los cuales serán puestos inmediatamente en libertad, expidiéndose, a tal fin, los oportunos mandamientos al Director de la Prisión Provisional número 3.

Así por esta mi sentencia, de la que se dará traslado a la Dirección general de abastecimiento y publicará su fallo en los periódicos oficiales y ordinarios y en los sitios de costumbre, mercados y plazas, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Salazar.

Lo relacionado es cierto y el fallo inserto corresponde con su original de doy fe y a que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Madrid, a 12 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Cándido García Caamaño.

J. O.—94

GARCIA URBANO (Tiburcio), natural de Trijueque (Guadalajara), de estado soltero, de 21 años, hijo de Luis y de Trinidad, domiciliado últimamente en la calle de las Pozas, número 14, tercero derecha, procesado por robo (sumario número 13, de 1938), comparecerá en término de

diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Madrid, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 14 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Rafael Salazar.

J. O.—95

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, se cita por medio de la presente a fin de que comparezcan en el mismo dentro de diez días, a contar de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, a los hermanos del difunto Félix Martínez García, llamados Pilar, Rosa, y Francisco Martínez García, para recibirles declaración en la causa 86 del pasado año, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, y para el caso de incomparecencia, se les hace ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, por este conducto, ya que su paradero es desconocido.

Manzanares, 14 Febrero de 1938.—El Secretario judicial (ilegible).

J. O.—96

Don Francisco Marco Montón, Juez de Instrucción de Morella y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Fernando Tena Fabregat, Juan Mármol Herencia y Santos Pomar (a) "Pancho Vela", cuyas demás circunstancias se ignoran, los que en unión de Juan Baeta Sancho, ejercieron la censura de correspondencia durante los primeros meses del pasado año en Villafranca del Cid, para que dentro de ocho días, contados desde la inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para recibirles declaración en el sumario que se sigue por violación de correspondencia, con el número 24 de 1937, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Morella, a 15 de Febrero de 1938.—El Juez de Instrucción, Francisco Marco Montón.

J. O.—97